

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN
SALUD E INVESTIGACIÓN N° 99 -IETSI-ESSALUD-2019**

Lima, 04 09 2019

VISTOS:

La Carta N° 390-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y el Informe Técnico N° 121-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 25 de setiembre de 2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa sobre la necesidad de modificar las "Especificaciones Técnicas" del producto farmacéutico "Vasopresina" y la "Especialidad Autorizada" del producto farmacéutico "Desmopresina Acetato" contenidos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;



Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante el Informe Técnico N° 121-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 25 de setiembre de 2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias informa que la Red Asistencial Arequipa y el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins requieren el producto farmacéutico "Vasopresina", bajo modalidad de uso por vía endovenosa, para áreas críticas como UCI y Emergencia y no bajo vía de administración intramuscular y subcutánea. Indica que la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos ha informado que en el mercado nacional el referido producto farmacéutico, por vía intravenosa, es abastecido por dos empresas, a diferencia de la vía subcutánea intramuscular que es abastecida por una empresa;

Que, el numeral 3.6 del Informe Técnico indica que: *"Tomando en consideración la información remitida por CEABE y lo encontrado en la página web de la DIGEMID, que actualmente se comercializa más de un producto de Vasopresina 20 UI/ml solución para inyección – AM (vía de administración intravenosa), y la necesidad de las áreas usuarias de que se precise la vía intravenosa como parte de las vías de administración del producto, ya que la omisión de éste, se encuentra ocasionando problemas en los servicios de UCI y neurocirugía de los diferentes hospitales nacionales, se propone modificar la descripción del citado producto en el Petitorio Farmacológico de EsSalud";*

Que, en cuanto al producto Desmopresina, el numeral 3.7 del Informe Técnico N° 121-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, indica que: *"Por otro lado, dado que los especialistas de UCI y neurocirugía manifiestan la necesidad de contar con Desmopresina Solución Spray Nasal 10 µg/dosis por 50 dosis o 5 mL + válvula dosificadora FR, para el tratamiento de pacientes con diabetes insípida central en sus servicios y dado que el PNUME no restringe las especialidades autorizadas para prescribir, se propone modificar la especialidad autorizada del citado producto en el Petitorio Farmacológico de EsSalud";*

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, corresponde modificar las "Especificaciones Técnicas" del producto farmacéutico "Vasopresina" y la "Especialidad Autorizada" del producto farmacéutico "Desmopresina Acetato" contenidos en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, las "Especificaciones Técnicas" del producto farmacéutico que se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010750047	VASOPRESINA	20 UI/mL x 1 mL Solución para inyección (para vía intravenosa)	AM	1,2,3,8	Neurocirugía, UCI	Tratamiento de la diabetes insípida postquirúrgica y shock vasodilatado

2. **MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, la "Especialidad Autorizada" del producto farmacéutico que se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010750040	DESMOPRESINA ACETATO	Solución Spray Nasal 10 µg/dosis por 50 dosis o 5 mL + válvula dosificadora	FR	3,8	Endocrinología, Neurocirugía, UCI	Diabetes Insípida Central

3. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
4. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]
VICTOR SUAREZ MORENO
 Director del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) de
 EsSalud